

RESOLUCIÓN N° 0 6 0 7 DE 2018

1: 7 MAY 2018

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 209, en concordancia con el artículo 269 de la misma Carta Política, que la Administración Pública tendrá un Sistema de Control Interno.
2. Que la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado en sus diferentes órdenes y niveles, conformando al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación de Control del Sistema de Control Interno.
3. Que de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 489 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Control Interno, con el objeto de integrar en forma armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente el funcionamiento del control interno de las instituciones públicas.
4. Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2145 de 1999, existirán instancias encargadas de orientar, asesorar, impulsar y poner en marchas estrategias para la debida implantación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.
5. Que de conformidad con la Resolución 349 de mayo 2 de 2002, se constituye el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones y la Resolución 832 de noviembre 1 de 2002, por la cual se crean los subcomités de Control Interno de la Universidad.
6. Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017, exige que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, creen un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en asuntos relativos a control interno.
7. Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, establece de forma clara y detallada las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
8. Que en sesión de Comité de Coordinación de Control Interno según acta 001 del 30 de enero de 2018, se analizó la normatividad precedida, determinando la necesidad de derogar la Resolución 349 de 2002 de la Institución para lograr unidad y seguridad normatividad.
9. Que para los fines pertinentes del presente acto administrativo entiéndase la abreviatura CICC como Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

 
Oficina Jurídica

Universidad del Tolima

Barrio santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407

PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313



RESUELVE:

Artículo 1.- Creación: Crease el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno de la Universidad del Tolima.

Artículo 2. Conformación: El CICCI, estará integrado por:




- Rector, quien lo presidirá.
- Secretario General
- Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional
- Jefe de Asesoría Jurídica
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo
- Vicerrector de Desarrollo Humano
- Jefe de Control de Gestión
- Jefe de Control Interno Disciplinario
- Jefe de Contratación
- Jefe de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales
- Jefe de la División Contable y Financiera
- Responsable Oficina Gestión Tecnológica

Parágrafo 1: El Jefe de la Oficina de Control de Gestión, actuará como Secretario Técnico del Comité, con voz pero sin voto; cuando se requiera por la naturaleza del asunto a tratar que hagan presencia otros funcionarios o personas en calidad de invitados, asistirán de la misma forma que el funcionario anteriormente señalado.

Parágrafo 2: Los servidores públicos del nivel Directivo no podrán delegar su asistencia al CICCI, salvo que se encuentre otro funcionario en calidad de encargado.

Artículo 3. Funciones: corresponde al CICCI, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Adoptar para la Universidad planes, programas, procedimientos y actividades para el desarrollo del Sistema de Control Interno
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno, esté establecido conforme a las disposiciones legales vigentes, las cuales permitirán el normal desarrollo de su ejercicio respecto de las funciones que les son asignadas.
- c. Velar que el ejercicio del Control Interno sea adecuado al desarrollo de las funciones de todos los cargos en especial a las de aquellos que tengan responsabilidades de mando.
- d. Hacer seguimiento a la evaluación de los puntos críticos de control establecidos en cada una de las caracterizaciones de los procesos.
- e. Verificar que los procedimientos contengan los controles adecuados para cada una de las actividades, con el fin de garantizar la detección de riesgos y tomar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar por parte de los responsables de su ejecución.
- f. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de institución y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de la Oficina de Control de Gestión y organismos de control.

  
Oficina Jurídica

Universidad del Tolima

Barrio santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407
PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313



17 MAY 2018

- g. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Universidad presentando por el Jefe de la Oficina de Control de Gestión, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la institución.
- h. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y velar por su oportuno cumplimiento.
- i. Adoptar y promover el Código de Ética, con el fin de propender por la mejora de la cultura de la Universidad, de modo tal, que se oriente hacia el cumplimiento y control de las actividades en cada uno de los procesos.
- j. Evaluar el seguimiento a los diferentes planes de mejoramiento formulados internamente o en mutuo acuerdo con los entes externos de control.
- k. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Universidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- l. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- m. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- n. Someter a aprobación del Rector la Política de Administración del Riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- o. Reglamentar el funcionamiento de los distintos Subcomités de Coordinación de Control Interno que se organicen en la Institución.
- p. Las demás que sean asignadas por el Rector.

Artículo 4. Funciones de la Secretaria Técnica. Corresponderá a la Secretaria Técnica del CICCI, las siguientes funciones:

- a. Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Moderar la intervención de los miembros.
- c. Elaborar y suscribir las actas del Comité.
- d. Llevar el registro y control de las actas del Comité.
- e. Coordinar con las dependencias de la Universidad para que los asuntos a tratar en el respectivo Comité, sean inherentes al mismo.
- f. Preparar los informes que sobre el Comité, le sean solicitado.
- g. Las demás que sean asignadas por el Rector.



Artículo 5. Delegación: Se delega al Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Artículo 6. Funcionamiento del Comité: El CICCI, sesionará como mínimo tres (3) veces al año, y en todo caso de manera extraordinaria cuando se considere necesario.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Secretario Técnico, con una antelación de por los menos cinco (5) días hábiles, efectuará citación a todos los miembros del Comité.

Parágrafo 1: La asistencia a las sesiones del Comité será obligatoria.

Parágrafo 2: Las decisiones que adopte el CICCI, constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnica.

  **Oficina Jurídica**
Una Nueva Historia

17 MAY 2018

Artículo 7. Quorum: el CICCI deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 8. Conforme a la necesidad institucional y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, se podrán crear Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno o Grupos de Trabajo, facilitando la gestión de la Institución en ésta materia. Para lo ello, se deberá establecer su integración, funcionamiento y responsabilidades.

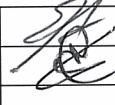
Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No. 349 del 02 de mayo y 832 de noviembre 1 de 2002, y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los **17 MAY 2018**



OMAR A. MEJÍA PATIÑO
Rector

Proyectó	Oficina Control de Gestión/ Erika Reyes Montiel	
Reviso	Oficina Control de Gestión/ Ethel Margarita Carvajal B.	
Aprobó	Oficina Asesoría Jurídica/Adriana del Pilar León G.	



Oficina Jurídica